



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 475/2025

Sucre, 15 de julio de 2025.

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALÍA SOICO"

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta Externa CM N° -1397, de 18 de junio de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: **DESPACHO N° 607/25**, de 17 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, remite el expediente administrativo y **SOLICITA "AUTORIZACIÓN DE LA LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACION DE EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALÍA SOICO"**, el mismo que debe ser tratado, considerado y autorizado.

Que, por Informe N° 63/2025 de 24 de junio, emanado por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, **PARA SU DERIVACIÓN**, y señala que es de su competencia el analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación y prosiga con la tramitación del expediente, ya que no se encuentran observaciones técnicas en los informes remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, para el emplazamiento del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALÍA SOICO"** Siendo el detalle de la propiedad, la superficie de títulos y la correspondiente a la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, la siguiente:

PROPIETARIO	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO (has.)	SUPERFICE A EXPROPIAR (Has.)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
SINDICATO AGRARIO DE SOICO	SOICO 043	3,6306	0,1012	1.012,00
TOTAL			0,1012	1.012,00

Que, el **INFORME JURÍDICO D.G.G.L. N° 1884/2025** de 13 de junio, suscrito por el Abg. Félix Sánchez Luna - **ABOGADO - D.G.G.L. - G.A.M.S.**, vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledesma, **JEFE JURÍDICO G.A.M.S.** y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, luego de señalar Antecedentes, Base Legal, Análisis Legal, que respalda el trámite administrativo, concluye y recomienda en los términos siguientes:

CONCLUSIÓN. -

En el marco legal descrito en la segunda parte del presente informe legal, las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la solicitud de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación para el emplazamiento del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACION PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"**, a través de los siguientes documentos administrativos:

Informe Técnico JLCC N° 007/2025 de fecha 23 de abril de 2025, emitido por Ing. Jorge Luis Conde Cruz, **TÉCNICO IV PROYECTISTA D-7 G.A.M.S.**, el cual en su parte más sobresaliente indica: (...)

Ubicación Geográfica

El lugar de emplazamiento del proyecto se encuentra en terrenos comunales de la comunidad SOICO, perteneciente al distrito 7 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que se encuentra ubicada a 85 Km de la ciudad.

- ✓ Departamento: Chuquisaca
- ✓ Provincia: Oropesa

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

- ✓ Municipio: Sucre
- ✓ Distrito: Municipal N° 7
- ✓ Zona: Rural
- ✓ Centralia: SOICO
- ✓ Comunidad: SOICO

Las coordenadas UTM de la ubicación de los terrenos de la comunidad SOICO son:

Longitud	Latitud	Altura
261335.86 m (Este)	7918564.01 m (Sur)	2323 (m.s.n.m.)

Y en sus conclusiones y recomendaciones se determina: (...)

- El proyecto responde a las necesidades de la población beneficiaria y constituye una demanda prioritaria de los mismos.
- La ejecución del proyecto es necesaria y útil para la comunidad, la implementación de la infraestructura permitirá incentivar talleres, cursos de formación y algún evento de carácter social, dichos eventos podrán ser exposiciones en diferentes áreas, que permitan a las comunidades un desarrollo integral para el distrito.

Por lo tanto, se recomienda:

- En aplicación a la normativa vigente, se recomienda la remisión de toda la documentación a la MAE del G.A.M.S. a objeto de solicitar al Concejo Municipal de Sucre, la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación para la Ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"**

Que, el Informe Legal Sub Alcaldía D-7 CITE N° 392/2025 de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Edson Astoraque Aramayo, Profesional V Abogado D-7 G.A.M.S., que concluye y recomienda señalando: "(...) El presente informe fue elaborado de acuerdo a normativa legal vigente, Constitución Política del Estado, Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482, Ley Autonómica Municipal N° 409/2024 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, justificando la necesidad y utilidad pública del proyecto.

Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda la viabilidad de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, con la remisión de toda la Documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de solicitar mediante nota expresa al Concejo Municipal de Sucre, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, en cumplimiento al Artículo. 11 (**Procedimiento para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación**) de la Ley Municipal Autonómica 409/2024, y Artículos 6, 7 y 8 de su Reglamentación de la norma supra señalada, para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"**, ya que no existe óbice legal que limite al presente proceso su continuidad.

Que, el Informe Técnico J.D.R. CITE N° 002/25 de 03 de febrero de 2025, emitido por Top. Jesús Díaz Reyes, TOPOGRAFO SUD ALCALDIA D-7 del G.A.M.S., previo visto bueno del Top. Humberto Orihuela Topógrafo Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S. y del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, del cual se extrae los datos más relevantes: (...)

RESULTADOS OBTENIDOS. -

Para realizar la medición de los puntos georreferenciados del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"** se utilizó equipos GPS GEOFENNEL-100 geodésicos de doble frecuencia.

Que, el sistema de referencia espacial con el cual se trabajó para la medición y ajuste de datos es el Datum WGS-84 y ZONA 20S, las coordenadas obtenidas una vez realizada la sesión en campo, realizado el post proceso y ajuste de datos en gabinete son los siguientes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

TABLA N° 2 COORDENADAS PROCESADAS

DATOS DE GPS				
VERTICE	ESTE	NORTE	ELEVACIÓN	OBS.
E-0	261328.732	7918511.307	2355.801	Gab.
R-0	261298.612	7918523.181	2356.252	Gab.

Que, los resultados obtenidos fue producto de los procesos y ajustes realizados a la información obtenida en campo, fueron a través de la observación satelital en base a un vértice geodésico P1008 el mismo esta enlazado a la Red Geodésica de SETMIN INRA, dando como resultado un ajuste libre componente de dos vértices de la Red Geodésica. Los valores obtenidos son relativos a la precisión necesaria y cuentan con un control de precisión con el Software de ajuste EZSurv, contando con valores finales de orden centimetrito. También se adjunta las coordenadas que se obtuvieron del levantamiento topográfico donde se emplazará el proyecto de "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO".

TABLA N° 3 COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE ÁREA A EXPROPIAR

VERTICE	POINT_X	POINT_Y	POINT_Z	OBS.
1	261317.551	7918567.281	2359.811	V1
2	261334.811	7918584.834	2359.811	V2
3	261359.135	7918553.801	2359.811	V3
4	261341.226	7918540.067	2359.811	V4
5	261326.685	7918548.605	2359.811	V5
6	261320.670	7918554.780	2359.811	V6

Que, concluyendo y recomendando: (...) Es muy importante realizar la georreferenciación de los proyectos y poder ubicar con exactitud los mismos sobre la superficie de la tierra, todos los diferentes proyectos que se vienen realizando en nuestro Distritos - 7 deben estar enlazados a la Red Geodésica de SETMIN INRA.

Que, se hace conocer que el proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO" se encuentra al interior del predio sujeto a expropiar donde se detalla en el siguiente cuadro la superficie según título ejecutorial, y la superficie a expropiar en hectáreas y metros cuadrados:

TABLA N° 4 SUPERFICIE SEGÚN TITULO Y ÁREA A EXPROPIAR

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TITULO Has.	AREA A EXPROPIAR Has.	AREA A EXPROPIAR m2.
SINDICATO AGRARIO DE SOICO	SOICO 043	3.6306 ha	0.1012 ha	1,012.00 m2
AREA TOTAL			0.1012 has	1,012.00 m2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Se hace conocer que el proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO" se encuentra emplazado al interior del predio antes mencionada, tal como detalla en la tabla N° 4 la superficie según el título ejecutorial y el área a expropiar.

El área total por expropiar del dicho proyecto es de 0.1012 ha, (1.012,00 m2). Cuyas colindancias, al Este, Sindicato Agrario Soico, al Oeste, Sindicato Agrario Soico, al Norte, Sindicato Agrario Soico y al Sur, Sindicato Agrario Soico.

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 6 numeral 1 del Reglamento aplicable al presente caso en fecha 20 de enero de 2025, en la comunidad de Soico perteneciente a la Contralia Soico provincia de Oropeza, Distrito N° 7 del municipio de Sucre, se llevó a cabo la socialización del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO" a los afiliados, dirigentes de las distintas comunidades que conforman la Centralia Soico, conforme se evidencia por el Acta de Reunión cursante a fojas 1, 2 y 3.

Finalmente, en aplicación del procedimiento establecido tanto en la Ley Autonómica Municipal 409/2024 y su reglamento, esta instancia legal verifica lo siguiente:

Nº	Requisitos Exigidos para la Autorización de la expropiación (Reglamento a la L.A.M. N° 409/2024 – ART. 6, num. 1,2,3, inc. a, num. 4 y 5 y ART. 11 de la L.A.M.)	OBSERVACIONES Cumple – Remítase
1.	Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal.	Fs. 35 a 41 (Informe Técnico) Fs. 43 a 60 (Informe Legal)
2.	Informe Técnico de Georreferenciación	Fs. 30 a 33
3.	Acta de Reunión (mediante la cual se socializa el proyecto)	Fs. 1 a 3.
4.	Nota de Solicitud emitido por la Unidad Solicitante a la MAE.	Fs. 63
5.	Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar	Fs. 25 a 27.
6.	Fotocopia de la cédula de identidad de la apoderada legal Sr. Santusa Maras Yucra de Paniagua.	Fs. 23
Otros documentos adjuntos en el expediente administrativo		
1.	Cedulas de identidad del directorio de la comunidad Soico.	Fs. 5 a 13.
2.	Fotocopia Testimonio Poder Colectivo N° 97/2025 de fecha 11 de abril 2025	Fs. 17 al 21
3.	Acta de elección y posesión de la mesa directiva del Sindicato Agrario de Soico.	Fs. 15

Del cuadro desglosado precedentemente se demuestra que la Unidad solicitante cumple los requisitos exigidos para proceder a solicitar la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y la Autorización de Expropiación para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO", conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 y Art. 6 de su reglamento.

Por lo tanto, se concluye que el presente trámite administrativo se encuentra acorde al procedimiento exigido por Ley Autonómica Municipal N° 409/2024 y su reglamento, no existiendo óbice legal alguno, resultando pertinente y factible la prosecución del trámite de solicitud de la Expropiación para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO".

RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes expuestos, ésta instancia legal procedió a la revisión legal de los requisitos y procedimientos técnicos-legales establecidos en el Art. 11 de la Ley Autonómica Municipal N° 409/2024 de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, cumpliéndose en consecuencia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

con los requisitos exigidos en la normativa de referencia, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6, 7 y 8 del reglamento, esta instancia legal recomienda a su autoridad proceda a Remitir el expediente administrativo y, a través de la secretaría de su despacho se emita la nota de atención dirigida al Órgano Legislativo, cuya referencia indicará "Solicita la autorización de la expropiación por necesidad y utilidad pública", para que en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 35 de la Ley N°482 concordante con el inciso b) del artículo 6 de la Ley N° Municipal Autónoma N° 027/2014, el Órgano Legislativo disponga su tratamiento, consideración y autorización, emitiendo en consecuencia la Ley Autónoma Municipal de pertinencia, que autorice la "Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación" para el emplazamiento del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"**.

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL SUB ALCALDÍA D-7 CITE N° 392/2025 de 29 de abril**, suscrito por el Abog. Edson Astoraque Aramayo – **ABOGADO SUB ALCALDIA D-7 - G.A.M.S.**, dirigido al Sr. Fermín Chumacero Mostacedo - **SUB ALCALDE DISTRITO - 7 - G.A.M.S.**, seguidamente de un análisis de antecedentes, base legal y análisis legal se llegó a las siguientes conclusiones.

CONCLUSIÓN. –

Con la finalidad de dar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y al encontrarse ubicado el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"**, al interior del **SINDICATO AGRARIO DE SOICO**; Propiedad Denominada: **SOICO 043**; Clase de Propiedad: **PROPIEDAD COMUNARIA Y OTROS**; Clase de Título: **COLECTIVO**; Ubicada en el Cantón: **HUAYÑIFAYA**; Sección: **CAPITAL**; Provincia: **OROPEZA**; Departamento: **CHUQUISACA**; con una superficie de: **3.6306 hectáreas**; Título Ejecutorial: **TCM-NAL-002923**; Expediente N° **I-14653**; cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de la Capital bajo Matricula Computarizada **N°1.01.1.05.0000255**, la única vía de regularizar el Derecho Propietario Municipal, es mediante el proceso de Expropiación por Necesidad de Utilidad Pública.

- Que, el presente proyecto surge de la necesidad que tienen los pobladores de la **propiedad denominada SOICO 043** perteneciente al **SINDICATO AGRARIO DE SOICO** perteneciente al municipio de sucre, de contar con una infraestructura adecuada donde los residentes puedan desarrollar actividades sociales como ser talleres de capacitación, cursos de formación en tejidos artesanales, con la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"**, con todas las consideraciones técnicas necesarias para que el mismo pueda entrar en funcionamiento inmediatamente sea concluido.
- Que, mediante un proceso de socialización del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"**, efectuado por los técnicos de la Sub Alcaldía D-7, en la que participaron, habitantes del **SINDICATO AGRARIO DE SOCIO**, miembros de la Centralia de SOICO, demostrando su conformidad y en la cual redactan un acta de compromiso de apoyar en lo que requiera la Sub Alcaldía del D-7, aceptando a someterse al proceso de expropiación para que el proyecto, sea ejecutado y el terreno sea transferido a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Que, de acuerdo al **Informe Técnico JLCC N° 007/2025; Informe Técnico para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de expropiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"**; El Acta de socialización, Informe Legal, la Acreditación Documental de los Titulares de los bienes a expropiar, dan curso a la viabilidad de la declaratoria de necesidad y utilidad pública municipal y autorización de expropiación.
- Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"**, se encuentra emplazado al interior del propietario, **SINDICATO AGRARIO DE SOICO**, propiedad denominada **SOICO 043**, donde se detalla en el siguiente cuadro, la superficie según el título ejecutorial la superficie a expropiar en hectáreas y metros cuadrados:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO EJECUTORIAL Ha.	SUPERFICIE A EXPROPIAR (Ha. y M2)	
			Ha.	M2
SINDICATO AGRARIO DE SOICO	SOICO 043	3.6306 Ha.	0,1012 Ha.	1,012 m2
AREA TOTAL A EXPROPIAR			0,1012 Ha.	1.012 m2



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

- Que, el proyecto propuesto por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se relaciona de forma directa con el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio (PTDI). De acuerdo a los indicadores en el cuadro correspondiente:

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	SIN PROYECTO	CON PROYECTO		
Objetivo general: El objetivo del presente proyecto es dotar de una infraestructura a la comunidad SOICO en el Distrito 7 acorde a sus necesidades, para la elaboración, exposición y venta de tejidos artesanales que coadyuve al mejoramiento de la vida orgánica de la comunidad y sirva para el desarrollo de reuniones, capacitaciones y todo evento social.	No existe infraestructura para la construcción	Se tiene proyectado construir un centro de capacitación con una superficie de construcción de 1,012.00 m ² .	Fichas de evaluación de impactos de seguimiento. Evaluación y entrevistas a usuarios.	No hay inclemencias del tiempo que afecten la construcción de la infraestructura. Hay uso adecuado de la infraestructura por parte de los beneficiarios del proyecto.
Objetivos específicos: - Consolidar este espacio físico en favor de esta comunidad - Construir un centro de capacitación con sus respectivas dependencias. - Construir un área de taller y exposición de acuerdo a las necesidades de la población. - Coadyuvar a la consolidación del núcleo rural de la comunidad.	Actualmente no existe infraestructura que permita a la comunidad realizar reuniones comunales o cualquier actividad.	Construir centros de capacitación para el beneficio de las comunidades y su desarrollo comunal.	Informes de evaluación. Visitas en situ. Fotografías.	El personal calificado se mantiene hasta la conclusión del proyecto. Participación de los comunarios hasta la conclusión del proyecto.
Actividades: Construcción de un centro de capacitación para la centralia de SOICO. Supervisión a la ejecución de obras.	Presupuesto: Bs. 1,521,575.45		Copia completa de los contratos para la construcción de la obra. Copia completa de los contratos para la supervisión. Registro contable. Informes de ejecución físico financiera.	Existen proveedores de los bienes y servicios para el proyecto que suministran los insumos de construcción de calidad en el tiempo comprometido. El precio de los insumos necesarios para el proyecto



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES		FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	SIN PROYECTO	CON PROYECTO		
			Presupuesto de inversiones en POA del municipio	permanece estable.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La construcción del centro de capacitación se realizará en un suelo estable y con las dimensiones establecidas según los planos constructivos. La infraestructura tiene un área aproximada de 1,012.00 m2, conformado por un muro perimetral y ambientes en dos niveles, mismos que se encuentran determinadas por un sistema de zapatas, columnas, vigas de hormigón armado, muro de ladrillo visto y una cubierta de calamina con cercha metálicas.

Nº	MÓDULOS	PARCIAL (Bs)
1	M01 - MÓDULO OBRAS PRELIMINARES	8,768.75
2	M02 - MÓDULO ESTRUCTURAL	560,944.43
3	M03 - MÓDULO ARQUITECTÓNICO	539,105.87
4	M04 - MÓDULO HIDROSANITARIO	104,994.42
5	M05 - MÓDULO ELÉCTRICO	79,391.82
	M05 - MÓDULO EXTERIORES	228,370.16
TOTAL, PRESUPUESTO (Bs)		1,521,575.45

La infraestructura del centro de capacitación cumplirá con los siguientes requisitos técnicos:

- Un salón de reuniones con dimensiones de 16.15 m. x 6.80 m. para 110 personas.
- Un área de cocineta y servicio con un área de 12.00 m2.
- La construcción será con estructura de H°A°, zapatas, columnas y viga cadena, como indica en planos.
- Se construirá los ambientes con cimientos y sobrecimientos para edificar posteriormente con muros de ladrillo 6 huecos con un espesor de 15 cm.
- Se tendrán Se tendrán un área de talleres y exposición con una superficie de 102.33 m2.
- Se contempla un conector vertical de escalera de H°A°.
- Se realizará la construcción de un cerramiento perimetral con estructura de hormigón armado y mampostería con rejas metálicas en la fachada de la infraestructura.



En conclusión, podemos señalar existe el fundamento jurídico constitucional, sea para la satisfacción del bien común y el vivir bien, con los razonamientos técnicos y jurídicos sobre la viabilidad del trámite de Necesidad y Utilidad Pública y autorización de expropiación, para la satisfacción y beneficio de los intereses colectivos y, el ente deliberante, proceda a aprobar mediante Ley Autonómica Municipal la Necesidad y Utilidad Pública y autorización de expropiación



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"**.

RECOMENDACIÓN. -

El presente informe fue elaborado de acuerdo a normativa legal vigente, Constitución Política del Estado, Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482, Ley Autonómica Municipal N° 409/2024 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, justificando la necesidad y utilidad pública del proyecto.

Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda la viabilidad de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, con la remisión de toda la Documentación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de solicitar mediante nota expresa al Concejo Municipal de Sucre, la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, en cumplimiento al Artículo. 11 (Procedimiento para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación) de la Ley Municipal Autonómica 409/2024, y Artículos 6, 7 y 8 de su Reglamentación de la norma supra señalada, para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"**, ya que no existe óbice legal que limite al presente proceso su continuidad.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO DE LA SUB ALCALDIA D-7 JLCC N° 007/2025** de 23 de abril, elaborado por el Ing. Jorge Luis Conde Cruz - **TECNICO IV – PROYECTISTA D-7 - G.A.M.S.**, dirigido al Sr. Fermín Chumacero Mostacedo, **SUB-ALCALDE DISTRITO D-7 – G.A.M.S.**, luego de un análisis de Antecedentes, señala las siguientes Conclusiones:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

Se tienen las siguientes conclusiones:

- El proyecto responde a las necesidades de la población beneficiaria y constituye una demanda prioritaria de los mismos.
- La ejecución del proyecto es necesaria y útil para la comunidad, la implementación de la infraestructura permitirá incentivar talleres, cursos de formación y algún evento de carácter social, dichos eventos podrán ser exposiciones en diferentes áreas, que permitan a las comunidades un desarrollo integral para el distrito.

Por lo tanto, se recomienda:

- En aplicación a la normativa vigente, se recomienda la prosecución de los trámites correspondientes por parte de la Asesoría Legal del Distrito 7, para obtener el decreto edil, por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando la Declaratoria De Necesidad Y Utilidad Pública, ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre para el mencionado proyecto.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO J.D.R. CITE N° 002/2025** de 03 de febrero, elaborado por el Top. Jesús Díaz Reyes – **TOPOGRAFO SUB ALCALDIA D-7 - G.A.M.S.**, dirigido al Sr. Sr. Fermín Chumacero Mostacedo, **SUB-ALCALDE DISTRITO D-7 – G.A.M.S.**, luego de un análisis de Antecedentes, Objetivo, Población Beneficiaria, Localización del Proyecto, Descripción del Terreno a Expropiar, Situación Legal del Derecho Propietario, señala las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

CONCLUSIONES. -

Es muy importante realizar la georreferenciación de los proyectos y poder ubicar con exactitud los mismos sobre la superficie de la tierra, todos los diferentes proyectos que se vienen realizando en nuestro Distritos - 7 deben estar enlazados a la Red Geodésica de SETMIN INRA.

*Se hace conocer que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"** se encuentra al interior del predio sujeto a expropiar donde se detalla en el siguiente cuadro la superficie según título ejecutorial, y la superficie a expropiar en hectáreas y metros cuadrados:*

TABLA N° 4 SUPERFICIE SEGÚN TITULO Y AREA A EXPROPIAR



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Has.	AREA A EXPROPIAR Has.	AREA A EXPROPIAR m2.
SINDICATO AGRARIO DE SOICO	SOICO 043	3.6306 ha	0.1012 ha	1,012.00 m2
AREA TOTAL			0.1012 has	1,012.00 m2

NOTA: Se hace conocer que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALIA SOICO"** se encuentra emplazado al interior del predio antes mencionada, tal como detalla en la tabla N° 4 la superficie según el título ejecutorial y el área a expropiar.

El área total por expropiar del dicho proyecto es de **0.1012 ha, (1.012,00 m2)**. Cuyas colindancias, al Este, **Sindicato Agrario Soico**, al Oeste, **Sindicato Agrario Soico**, al Norte, **Sindicato Agrario Soico** y al Sur, **Sindicato Agrario Soico**.

MARCO LEGAL:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Art. 57. La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a revisión.

Art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **22.** Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto, **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

➤ LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 7° (Finalidad) II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

➤ LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **35.** Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal. **29.** Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

➤ LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 409/2024 DE EXPROPIACIÓN DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – La presente Ley, tiene por objeto establecer disposiciones para la expropiación de bienes ubicados en el Municipio de Sucre por causa de Necesidad y Utilidad Pública y para el establecimiento de servidumbre y de limitaciones administrativas a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico e interés público.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN.

I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva solicitará mediante nota expresa al Concejo Municipal de Sucre, la declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y la Autorización de Expropiación para proceder con el trámite expropiatorio, señalando la finalidad a la cual será destinada el bien expropiado.

II. Deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- Informe Técnico-Legal elaborado por la Unidad Solicitante que contenga la valoración cuantitativa y cualitativa de la utilidad pública, enmarcado en el Plan Territorial de Desarrollo Integral en vigencia que establezca la necesidad de la declaratoria.
- Informe de Georreferenciación que adjunte el respectivo plano de la ubicación del bien a ser expropiado (ubicación georreferenciada, superficie y otros) enlazado a la Red Municipal en el área urbana y en el caso de áreas rurales adicionalmente a la Red Nacional a cargo del INRA.
- Acreditación documental de la titularidad del o los bienes expropiarse.
- Informe de otros Entes Rectores competentes en razón de Materia si fuera el caso, que respalden la viabilidad de la ejecución o concreción del proyecto.
- Carnet de identidad de los titulares del Predio o del apoderado en caso de propiedades colectivas o en régimen de copropiedad.

ARTÍCULO 12. PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LA LEY.

I. El plazo para que el Concejo Municipal emita la Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación, es de 15 días hábiles, computables a partir de la recepción del trámite en Ventanilla Única del Concejo Municipal, debiendo esta instancia, al cumplimiento del plazo o antes, pronunciarse con la emisión de la Ley Municipal Autónoma de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación o en su caso, rechazando o devolviendo el expediente remitido a través del instrumento correspondiente.

II. El plazo señalado en el parágrafo I del presente artículo, en casos excepcionales, debidamente justificados, podrá ser ampliado mediante Resolución Autónoma Municipal del Concejo Municipal de Sucre, en un plazo que no podrá superar los 15 hábiles adicionales.

➤ REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA N° 409/2024, LEY DE EXPROPIACION, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 30/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

Artículo 7.- (REMISIÓN). La Unidad Solicitante remitirá todos los antecedentes con la documentación generada en el Artículo 6 del presente reglamento a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Artículo 8.- (SOLICITUD). La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al Concejo Municipal de Sucre la declaratoria de necesidad y utilidad pública y autorización de expropiación, previo Informe de Pertinencia por parte de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 19.- (AUTORIZACIÓN). El H. Concejo Municipal autorizará la Expropiación mediante Ley Municipal Autónoma en el plazo previsto por normativa legal vigente.

➤ LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 027/14 LEY DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Art. 2.- (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



regula su relacionamiento con el Órgano Ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

Art. 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I) Analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada previo informe técnico.

Art. 133. - (INSTRUMENTOS) Las Concejales y Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre las bases de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización.

a) Proyecto de Ley Autonómica Municipal.

Que, el art. 6, inc. b) Ley Municipal Autónoma 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre es: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal Autónoma No. 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de julio de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 54/2025 emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa, adjuntando PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA: LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALÍA SOICO"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; se ha determinado **APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALÍA SOICO"**

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 475/2025

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALÍA SOICO"



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública y la Expropiación de UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALÍA SOICO”.

ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA). –Declarar la Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de UNA FRACCION DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALÍA SOICO”.

ARTÍCULO 3. (EXPROPIACIÓN). –Autorizar la Expropiación de UNA FRACCION DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALÍA SOICO”, con una superficie total a expropiar y cuya titularidad corresponden a:

PROPIETARIO	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULO (has.)	SUPERFICE A EXPROPIAR (Has.)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
SINDICATO AGRARIO DE SOICO	SOICO 043	3,6306	0,1012	1.012,00
TOTAL			0,1012	1.012,00

ARTÍCULO 4. (MARCO COMPETENCIAL). - La presente Ley Municipal Autónoma, tiene como marco competencial lo siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
3. Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley Municipal Autónoma N° 409/24 De Expropiación De Limitaciones Administrativas Y Servidumbre De La Propiedad en el Municipio de Sucre
5. Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 409/2024.

ARTÍCULO 5. (FINALIDAD). - La presente Ley Municipal tiene como finalidad el emplazamiento del PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALÍA SOICO”, mismo que beneficiará y otorgará una infraestructura a la comunidad SOICO en el Distrito 7 acorde a sus necesidades, para la elaboración, exposición y venta de tejidos artesanales que coadyuve al mejoramiento de la vida orgánica de la comunidad y sirva para el desarrollo de reuniones, capacitaciones y todo evento social.

ARTÍCULO 6. (RESPONSABILIDAD). - El Órgano Ejecutivo Municipal en todas sus dependencias respectivas es responsable del cumplimiento estricto establecido de la presente Ley Municipal Autónoma y normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías “SEA” de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 475/2025, para los fines consiguientes de Ley.



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre; a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

(//... corresponde a la Ley Municipal Autonómica No. 475/2025; LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALÍA SOICO"....//)

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortes
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 475/2025, LEY MUNICIPAL QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EN TEJIDOS TRADICIONALES CENTRALÍA SOICO"; a los...15...días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

